

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C. , septiembre 23 de 2021

Hora: 9:00 a.m.

Número Proceso: **11001-31-05-029-2020-00308 – 00 – esta en digital**

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA20-11581 del 05 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Demandante: YOLANDA CECILIA ARIZA MARTINEZ

Demandado: ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A.

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Demandante: YOLANDA CECILIA ARIZA MARTINEZ

Demandada: ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS - ESIMED S.A.: no comparecio

notificacionesjudiciales@esimed.com.co

Apoderado demandante: DRA.MARIA FERNANDA VILLALBA PEREIRA

notificaciones@alonsoyassociados.com.co

Apoderado Demandada: No comparecio

Nota en instalación: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y en el Acuerdo PSJA20 –11556 del 22 de mayo de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma lifesize.

Se identifica al demandante y su apoderada a quien se le reconoce personería

OBJETO DE LA AUDIENCIA: AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS

CONCILIACION

Como quiera que el representante legal de la demandada no se hizo presente el despacho declara fracasada esta etapa . Se impone las sanciones contempladas en el art. 77 del C.P.T y S.S. declarar confeso de los hechos susceptibles de confesión y de otro lado se tendrá como indicio grave-.

Lo declara confeso de los hechos 1, 3,-.

5, 6,7,8,9, 10 se tendrá como indicio grave

Notificados en Estrados

EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron

Notificados en estrados-.

FASE DE SANEAMIENTO

No obra causal nulidad que invalide lo actuado, por lo que se declara saneado el proceso.

Notificados en estrados.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

La misma gira en torno a establecer la relación laboral entre las partes existió una relación laboral es decir por el periodo establecido entre el 1 de diciembre de 2015 y el 9 de diciembre de 2019, si hay lugar a ordenar el pago de salarios , prestaciones sociales , vacaciones e indemnizaciones y demás pretensiones de la demanda -.

Notificado en Estrados

DECRETO DE PRUEBAS

DEMANDANTE

1. **Documentales aportados** con la demanda-.

2. **Interrogatorio de parte del representante legal**
3. **Oficios**

PRUEBAS DE LA DEMANDADA SE DIO POR NO CONTESTADA

Citese a las partes para el dia febrero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022) a la hora de las once de la mañana (11:00 a.m.) oportunidad en la cual se evacuaran las pruebas, se cerrara el debate, se alegara de conclusión y se proferirá sentencia-.

Notificado en estrados-

Se notifica en estrados.

LA JUEZ,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

LA SECRETARIA

CLAUDIA MARCELA LEON RAIKAN